San Juan de Pasto 16 de julio de 2026.

SADS-250-2026

Doctor:
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Ref: **OBJETO: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones de restauración ecológica comunitaria para la conservación de ecosistemas estratégicos en 8 municipios Andino, Pacífico y Amazónicos del Departamento de Nariño*"**

Asunto: Solicitud de modificación No. 1 convenio con interadministrativo GN4974-2025 Celebrado Entre la Gobernación de Nariño y La Corporación Autónoma Regional de Nariño.

Cordial saludo,

El suscrito Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño, y supervisor del convenio de la referencia, una vez revisadas las circunstancias técnicas y legales de ejecución del convenio, y de acuerdo con el informe de supervisión No. 1, emitido el 16 de julio de 2026 considero viable y necesario adelantar el modificatorio No. 1 consistente en ajustar y armonizar las metas físicas del componente de restauración pasiva, específicamente en lo relacionado con las áreas a intervenir y la longitud de aislamiento con el fin de garantizar la coherencia técnica, la seguridad jurídica y la adecuada ejecución del convenio, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, solicito se efectúe el trámite correspondiente y se adelanten las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II, de conformidad con los documentos que se anexan a la presente solicitud.

Atentamente,

JAIRO ERNESTO CORTES QUIÑONES
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Departamento de Nariño

Yanneth Narvaez R
Jurídico SADS

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	1			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	()
FECHA DE ELABORACIÓN:	16/07/2026			
PERIODO DEL INFORME	Desde 16/02/2026 Hasta 16/07/2026			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN4974-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO identificada con NIT No. 891.222.322 -2, representado legalmente por MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA C.C. 87.713.444.

OBJETO:	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones de restauración ecológica comunitaria para la conservación de ecosistemas estratégicos en 8 municipios Andino, Pacífico y Amazónicos del Departamento de Nariño."
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04/11/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del Convenio será de siete meses (07), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del Convenio y suscripción del acta de inicio.
FECHA DE ACTA DE INICIO:	16/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15/09/2026
FECHA DE TERMINACION FINAL:	15/09/2026
VALOR INICIAL:	$1.055.285.621,70
FORMA DE PAGO:	**Forma de Pago** El Departamento de Nariño realizará el desembolso de su aporte en la cuenta bancaria aperturada por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO, destinada en el marco del presente convenio interadministrativo, para el manejo exclusivo de los recursos aportados de la siguiente manera: **ANTICIPO:** Se entregará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del Convenio, y una vez sea aprobado el plan de manejo e inversión del mismo por parte del supervisor. Dicho anticipo será amortizado en proporción igual a cada uno de los pagos parciales subsecuentes hasta alcanzar el 100% de su valor. Esta amortización deberá ser verificada por el supervisor y quedará evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que emita. **PAGOS PARCIALES:** **Primer pago parcial:** Correspondiente al 40% del valor total del aporte del Departamento, condicionado al cumplimiento del 40% de ejecución del Convenio de conformidad a las siguientes actividades: i) Realizar contratación del equipo mínimo de trabajo, el cual supervisará y ejecutará las actividades que están establecidas dentro del convenio interadministrativo. En

	caso de requerirse el cambio de profesionales, se deberá contar con el visto bueno del supervisor, previa verificación del cumplimiento de los perfiles exigidos, en condiciones iguales o mejores a las inicialmente aprobadas. ii) Adquirir el 40% de los materiales contemplados en el Convenio. iii) Ejecutar el trazado perimetral asociado a la actividad de aislamiento en el marco de la estrategia de restauración pasiva prevista en el proyecto. **Segundo pago parcial:** Correspondiente al 40% del valor total del aporte del Departamento, correspondiente al 80% de ejecución del Convenio de conformidad a las siguientes actividades: i) La siembra de 25.000 plántulas, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral de los presentes estudios. ii) Ejecutar el aislamiento de 3 kms de restauración pasiva. ii) capacitados técnicamente las comunidades de los 8 municipios **Tercer y último pago:** Corresponde al 20% del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento al 100% de todas las actividades del objeto contractual, previa presentación de sus respectivos soportes: Certificado de cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor a la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO con los respectivos soportes y medios de verificación, informe de supervisión en el que avale el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte de CORPONARIÑO.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JAIRO ERNESTO CORTES QUIÑONES
CARGO:	Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CESIONES:	**SI ( )**	**NO (X)**
MODIFICACIONES:	**SI ( )**	**NO (X)**
PRÓRROGAS:	**SI ( )**	**NO (X)**

TERMINACIÓN FINAL	15/09/2026

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR A APROPIAR
	2025090062	09/09/2025	2.3.2.02.02.008-32-3202-0900-3202043-202400000004904-83990-16-1.3.3.2.00	$ 190,000,000.00
			2.3.2.02.02.008-32-3202-0900-3202005-202400000004904-83990-16-1.2.2.0.00	$403,090,090.00
			2.3.2.02.02.008-32-3202-0900-3202038-202400000004904-83990-16-1.2.1.0.00	$346,185,000.00
			2.3.2.02.02.008-32-3202-0900-3202002-202400000004904-83990-16-1.2.2.0.00	$ 116.010.531,70
			VALOR TOTAL PARA APROPIAR	**$1.055.285.621,70**
INICIAL	**RDC No.**	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**
	2025110038	04/11/2025	2.3.2.02.02.008-32- 3202-0900-3202002-202400000004904- 83990-16-1.2.2.0.00	$116,010,531.70
			2.3.2.02.02.008-32- 3202-0900-3202005-202400000004904- 83990-16-1.2.2.0.00	$403,090,090.00
			2.3.2.02.02.008-32- 3202-0900-3202038-202400000004904- 83990-16-1.2.1.0.00	$346,185,000.00
			2.3.2.02.02.008-32- 3202-0900-3202043-202400000004904- 83990-16-1.3.3.2.00	$190,000,000.00
			VALOR TOTAL	**$1.055.285.621,70**

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total		$1.055.285.621,70
Valor aporte Gobernación de Nariño		$1.055.285.621,70
Valor aporte Corponariño		$0
Valor ejecutado hasta la fecha (27/04/2026)	$30.054.093	
Valor pagado por ejecución	$0	
Saldo a favor del Contratista	$0	
Valor pendiente de ejecución	$ 1.025.231.528,70	

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha no se han realizado desembolsos, debido a que CORPONARIÑO adelantaba el trámite de inscripción como Agente Recaudador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, requisito necesario para la legalización de convenio y desembolso del anticipo. Durante este proceso, la supervisión realizó seguimiento y acompañamiento al trámite, el cual culminó con la expedición del Oficio No. SR-0510-2026 del 16 de junio de 2026, mediante el cual se certificó la inscripción de CORPONARIÑO en el SISCAR como Agente Recaudador, permitiendo dar continuidad al trámite de los desembolsos previstos en el convenio.

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones

1. Ejecutar el objeto del Convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	La ejecución del convenio ha avanzado con base a las actividades previas necesarias y representan una ejecución financiera de 2,85% del valor total del convenio
2.Cumplir de acuerdo con la naturaleza del Convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	N/A	A excepción del componente financiero a la fecha no se registra ejecución del componente técnico del proyecto.
3.Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo se destinarán a la ejecución del objeto del presente Convenio.	N/A	El Departamento no ha realizado desembolsos de recursos a la fecha
4.Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del Convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.	SI	Se han adelantado actuaciones administrativas y jurídicas
5.Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del Convenio.	N/A	En cumplimiento de esta obligación, CORPONARIÑO ha adelantado las gestiones administrativas y financieras necesarias para garantizar la ejecución de los recursos conforme al presupuesto establecido en el Convenio Interadministrativo No. GN4974-2025. A la fecha, los recursos se encuentran disponibles para su ejecución, una vez se surtan los trámites administrativos pendientes y se habiliten las condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades previstas.
6.Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del Convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.	SI	En cumplimiento de esta obligación, CORPONARIÑO participó en las mesas de trabajo convocadas por la supervisión, en las cuales se abordaron y revisaron aspectos técnicos, administrativos y jurídicos relacionados con los ajustes al Anexo Contractual, la definición de las hectáreas de intervención y los kilómetros de aislamiento, así como el seguimiento al trámite de inscripción como Agente Recaudador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación y al proceso de legalización del convenio. Mesas de trabajo: Mesa 02 de marzo 2026 Mesa 15 de marzo 2026 Mesa 27 de marzo 2026 Las actividades desarrolladas cuentan con los respectivos soportes documentales y evidencias que acreditan su realización, los cuales se

		encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II
7.Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del Convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.	N/A	Teniendo en cuenta la viabilidad de los desembolsos a la fecha de corte, no se registra ejecución de recursos, debido a que el convenio se encuentra en desarrollo de las actuaciones administrativas requeridas para su ejecución.
8.Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	N/A	Obligación supeditada al inicio de las labores operativas de restauración.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.	SÍ	Se informó la discrepancia entre la minuta y el soporte técnico, proponiendo el trámite del Modificatorio No. 1. Por otra parte se han realizado mesas con el fin de dar seguimiento oportunamente a las circunstancias técnicas y administrativas dentro de este convenio.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del Convenio.	SI	El reporte de inconsistencias antes de la ejecución física protege al Departamento de posibles hallazgos por metas mal calculadas.
11. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, la entrega de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	Las garantías contractuales fueron entregadas y aprobadas (Póliza de Cumplimiento No. 3000897).
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.	SI	El Acta de Inicio fue elaborada y suscrita el día 16 de febrero de 2026. Así mismo, el convenio se encuentra debidamente legalizado, conforme consta en el respectivo certificado de legalización, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.
13. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.	SI	Se ha cumplido con los requisitos para la gestión del primer pago/anticipo,
14. Remitir al Departamento Administrativo de Contratación todos los informes emitidos durante la ejecución del Convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	A la fecha de emisión del presente concepto, CORPONARIÑO ha presentado y publicado el Informe con nombre 1 y 2 el día 14 de julio del 2026 del Convenio Interadministrativo GN4974-2025, los cuales reposan en el archivo del Departamento Administrativo de Contratación, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y para los fines de seguimiento y supervisión correspondientes.

15. Velar por que durante la ejecución del Convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	N/A	No se han realizado intervenciones físicas que puedan generar riesgos o daños a terceros en este periodo.
16. Concurrir con el Departamento a la liquidación del Convenio	N/A	Esta obligación se hará efectiva al cierre del plazo contractual y ejecución del objeto.
17. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del Convenio.	SI	Se han atendido los requerimientos de la supervisión para sustentar técnicamente el modificatorio de áreas.
18. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el Convenio al Supervisor.	SI	Se realizó la carga de la documentación contractual correspondiente al Convenio Interadministrativo GN4974-2025 en la plataforma SECOP II. De igual manera, CORPONARIÑO efectuó la publicación en la plataforma de los Informes No. 1 y No. 2 el día 14 de julio de 2026.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	Se han realizado las gestiones administrativas necesarias para garantizar el inicio seguro de la etapa técnica.

Obligaciones Específicas	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1.Ejecutar acciones de restauración ecológica en 106 hectáreas, a través de la siembra de 34.700 plántulas nativas y el aislamiento de 7 kilómetros en los municipios definidos en el anexo técnico, que hace parte integral de los presentes estudios y del Convenio.	N/A	A excepción del componente financiero a la fecha no se registra ejecución del componente técnico del proyecto.
2. Desarrollar la estrategia orientada a empoderar a las comunidades locales mediante la transferencia de conocimiento técnico y la dotación de herramientas estratégicas, asegurando que los procesos de restauración sean liderados y gestionados localmente en los 8 municipios.	N/A	Con corte a la fecha del presente informe, el convenio presenta avances en el componente financiero y en las actividades administrativas necesarias para la implementación del proyecto, encontrándose el componente técnico en la etapa prevista para el desarrollo de las actuaciones preparatorias y de ejecución, de conformidad con el cronograma establecido.
3. Ejecutar los componentes del proyecto Implementación de acciones de restauración ecológica y la conservación comunitaria de ecosistemas estratégicos en 8 municipios andino, pacífico y amazónicos del Departamento de Nariño", de conformidad con el Documento técnico anexo al presente estudio y aprobado por el Departamento de Nariño.	SI	A excepción del componente financiero a la fecha no se registra ejecución del componente técnico del proyecto.

4. Aportar para la ejecución del presente convenio los recursos en talento humano requerido para la ejecución del mismo, su capacidad administrativa y operativa, así como su experiencia en la ejecución de proyectos de igual o similar naturaleza, propendiendo por la ejecución total y satisfactoria de las metas del proyecto.	SI	Con base en los Informes de Ejecución No. 1 y No. 2 de CORPONARIÑO, cargados en SECOP II el 14 de julio de 2026, esta supervisión evidencia la disposición de la capacidad administrativa, operativa y del talento humano requerido para la ejecución del convenio.
5. Realizar bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requieren para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo a la normatividad establecida para ello, la Corporación, realizará la debida supervisión de la ejecución del o de los contratos que resulten necesarios, manteniendo informado al Departamento de todas las actuaciones que realice.	SI	Con fundamento en la información reportada por CORPONARIÑO en los Informes de Ejecución No. 1 y No. 2, cargados en la plataforma SECOP II el 14 de julio de 2026, esta supervisión evidencia que la entidad ha adelantado las actividades de planificación y estructuración requeridas para los procesos de contratación necesarios para la ejecución del objeto del convenio, incluyendo la elaboración de los estudios previos, la definición del presupuesto oficial estimado y la revisión del marco normativo aplicable.
6. Vincular a las comunidades locales en los procesos de ejecución del Convenio interadministrativo, en el marco de los compromisos derivados de la Maqueta de Paz, la Consultiva Departamental de Comunidades Raizales y Palenqueras, la Sentencia de la Amazonia y del Guáitara, entre otros instrumentos y decisiones, garantizando el fortalecimiento de la gobernanza local y el componente social del Convenio.	N/A	La vinculación efectiva se realizará una vez se defina el alcance territorial definitivo de la intervención.
7. Suscribir acuerdos de compromiso con los representantes legales de los consejos comunitarios, resguardos indígenas, directores de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) o quienes hagan sus veces, y con los propietarios de reservas forestales de importancia ambiental, para garantizar la implementación de acciones de conservación, restauración y manejo sostenible de los ecosistemas, como mecanismo de seguimiento, control y sostenibilidad a largo plazo.	N/A	Con fundamento en los Informe de Ejecución de CORPONARIÑO, esta supervisión evidencia que la suscripción de los acuerdos de compromiso se realizará una vez surtido el proceso de contratación.
8. Cumplir cabalmente con el objeto del Convenio dentro del plazo establecido, garantizando su ejecución con calidad, oportunidad y eficacia, conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, presupuesto y demás documentos contractuales, en observancia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.	SI	La ejecución del convenio ha avanzado con base a las actividades previas necesarias y representan una ejecución financiera de 2,85% del valor total del convenio.
9. Presentar y desarrollar el cronograma de actividades del proyecto dentro del período establecido, una vez se firme el acta de inicio, y suscribir las actas parciales y finales que correspondan	SI	Esta supervisión evidencia que se adelantan las actuaciones necesarias para la planificación y desarrollo de las actividades

durante la ejecución del Convenio.		previstas en el convenio, de conformidad con las condiciones contractuales.
10. Administrar los recursos desembolsados por el Departamento de Nariño en una cuenta bancaria exclusiva para el Convenio, destinándolos únicamente a la ejecución del objeto contractual conforme al plan de inversión aprobado. Los rendimientos financieros generados deberán reintegrarse al Departamento, aportando la certificación bancaria correspondiente al momento de la liquidación.	SI	Se verificó que CORPONARIÑO dispone de una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del Convenio Interadministrativo, conforme a lo establecido en las condiciones contractuales.
11. Mantener durante la ejecución del Convenio las condiciones técnicas, económicas y administrativas existentes al momento de su celebración, y asumir las variaciones que llegaren a presentarse, sin trasladar costos adicionales al Departamento.	SI	Se evidencia que las condiciones técnicas, económicas y administrativas para la ejecución del convenio continúan vigentes, conforme a lo pactado.
12. Presentar para aprobación del supervisor los informes de avance técnico, administrativo y financiero, con su respectivo registro fotográfico y soportes, así como el informe final que dé cuenta de la ejecución integral de las actividades del Convenio.	SI	CORPONARIÑO presenta el informe de avance correspondiente al período comprendido entre el 16 de febrero y el 16 de junio de 2026, el cual da cuenta del estado de ejecución técnica, administrativa y financiera del Convenio Interadministrativo No. GN4974-2025,
13. Gestionar y obtener los permisos, licencias o autorizaciones requeridas ante las autoridades competentes para la implementación y ejecución del proyecto, en caso de ser necesario.	N/A	No se han requerido trámites de permisos ambientales adicionales para la etapa administrativa actual.
14. Aportar los soportes financieros que permitan verificar la ejecución de los recursos, tales como facturas, contratos, convenios, actas de liquidación y soportes de desembolsos, los cuales hacen parte integral del proceso de ejecución y liquidación del Convenio.	N/A	Con fundamento en la información presentada por CORPONARIÑO, esta supervisión evidencia que los soportes financieros serán aportados conforme al avance de la ejecución del convenio.
15. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales necesarias para salvaguardar el objeto y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.	SI	Las garantías contractuales fueron entregadas y aprobadas (Póliza de Cumplimiento No. 3000897).
16. Dar crédito institucional a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, garantizando la inclusión de su logotipo en el material publicitario e institucional relacionado con las actividades del Convenio.	N/A	Obligación aplicable al iniciar la divulgación de actividades y piezas publicitarias en la fase operativa.
17. Mantener indemne al Departamento de Nariño frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones. En caso de procesos judiciales o extrajudiciales contra el Departamento, CORPONARIÑO asumirá la defensa y las consecuencias correspondientes, garantizando en todo momento la indemnidad institucional.	N/A	No se han presentado reclamaciones de terceros durante el proceso de perfeccionamiento y ajuste inicial.

18. En caso de terminación anticipada del Convenio, si existiesen saldos pendientes de pago o no se hubiera amortizado el anticipo entregado, se autoriza descontar los valores respectivos de los pagos a favor de CORPONARIÑO.	SI	Obligación aceptada por el contratista según los términos del convenio interadministrativo.
19. Asumir con recursos propios cualquier valor no contemplado en el presupuesto aprobado. Los mayores costos o gastos no previstos en el Plan de Inversión serán cubiertos exclusivamente por la Corporación, sin generar obligación adicional para el Departamento de Nariño.	SÍ	Se ratifica el compromiso de la Corporación de cubrir costos no previstos en el Plan de Inversión aprobado.
20. Reintegrar al Departamento de Nariño los recursos que no sean ejecutados en ocasión al objeto del Convenio.	N/A	La presente obligación aplicará en caso de evidenciarse recursos no ejecutados durante la ejecución del Convenio Interadministrativo.
21. Informar oportunamente a la supervisión y/o interventoría sobre el desarrollo de las actividades del Convenio y consultar cualquier situación que pueda afectar el logro de los objetivos del proyecto.	SÍ	Durante el seguimiento al convenio se identificó la necesidad de ajustar el Anexo Contractual para ajustar las metas físicas de restauración pasiva. En atención a ello, CORPONARIÑO presentó la solicitud mediante oficio del 31 de marzo de 2026, cuya versión ajustada fue remitida por correo electrónico el 20 de mayo de 2026 para el trámite correspondiente. Posterior CORPONARIÑO realizo la carga del informe de actividades el 14 de julio de 2026 en la plataforma SECOPII
22. Colaborar en las demás actividades que se consideren pertinentes y que requiera la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, orientadas al cumplimiento y buen funcionamiento del Convenio interadministrativo.	SI	Existe coordinación permanente para subsanar los aspectos técnicos y legales que permitan la ejecución exitosa.

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

A la fecha de corte (16 de junio de 2026), el Convenio Interadministrativo GN4974-2025 presenta un avance de ejecución del 2,85%, correspondiente a las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y de legalización adelantadas por CORPONARIÑO.

Durante el período reportado, CORPONARIÑO adelantó las actuaciones administrativas relacionadas con la legalización del convenio, la constitución de garantías, el pago de estampillas, el trámite de inscripción como agente recaudador de la Tasa Pro-Deporte y la revisión y ajuste del Anexo Contractual, en atención a las observaciones y aclaraciones formuladas durante su revisión.

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (X)** **NO ( )**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	Aseguradora Previsora
NUMERO DE PÓLIZA	3000897

AMPAROS	VALOR	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	$105.528.562.00	16/02/2026	16/03/2027
Buen manejo del anticipo	$ 422.114.249.00	16/02/2026	16/03/2027

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el período objeto de seguimiento se identificó la necesidad de adelantar ajustes técnicos a algunos componentes del Convenio Interadministrativo No. GN4974-2025, relacionados con las metas físicas del componente de restauración ecológica pasiva y la localización de áreas de intervención en el municipio de Puerres. Esta situación fue identificada durante las mesas de trabajo y la revisión técnica, administrativa y jurídica adelantada entre la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO y la Gobernación de Nariño, evidenciándose la necesidad de armonizar la información contenida en los documentos que integran el convenio. De igual manera se presentaron circunstancias administrativas no prevista inicialmente relacionadas con los tramites de legalización del convenio, respecto de aspectos tributarios, que a la fecha ya se encuentran aclarados conforme a lo expuesto en el concepto de supervisión.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que no se han impuesto sanciones.

F. ANEXOS

1. Certificado como Agente Recaudador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación
2. Correo electrónico de 20 de mayo de 2026

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor Convenio Interadministrativo GN4974-2025, previamente referido me permito presentar informe a fin de realizar la modificación del convenio en atención a las siguientes consideraciones técnicas y administrativas:

1. Se realizó mesa de trabajo con la entidad ejecutora el 15 de marzo de 2025, en la que se identificaron las condiciones administrativas necesarias para la legalización del Convenio Interadministrativo, abordándose, entre otros aspectos, la definición de la calidad de CORPONARIÑO como agente recaudador de la Tasa Pro-Deporte. En este marco se realizó seguimiento y acompañamiento al trámite adelantado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO para su inscripción como Agente Recaudador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Nariño. Como resultado de esta gestión, mediante Oficio No. SR-0510-2026 del 16 de junio de 2026**,** la Subsecretaría de Rentas certificó que CORPONARIÑO se encuentra debidamente inscrita y registrada en el Sistema para el Cobro y Administración de Rentas y Recaudos (SISCAR) en calidad de Agente Recaudador, permitiendo dar continuidad a los trámites administrativos y jurídicos requeridos para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. GN4974-2025. (Se adjunta soporte agente recaudador)

2. Agotado el trámite de inscripción y obtenido el certificado que acredita a CORPONARIÑO como Agente Recaudador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Nariño, se acreditó el cumplimiento del requisito exigido para la legalización del Convenio Interadministrativo. En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de las demás exigencias legales y contractuales, se procedió a la legalización del convenio con fecha de seis (6) de julio de 2026, quedando el respectivo certificado publicado en la plataforma SECOP II.

i. En virtud de lo anterior, es procedente adelantar el trámite del anticipo y de los pagos parciales, conforme a lo establecido en el Anexo 6 – Anexo Contractual del Convenio Interadministrativo GN4974-2025, con el fin de permitir la ejecución física de las actividades contractuales.

En consecuencia, se concluye que el Convenio Interadministrativo presenta un avance de ejecución del **2,85 %**.

3. Mediante Oficio No. 120 del 31 de marzo de 2026, CORPONARIÑO presentó solicitud de modificatorio al Convenio Interadministrativo. Como resultado de la revisión efectuada, se requirió a la entidad ejecutora realizar ajustes al documento, cuya versión corregida fue remitida mediante correo electrónico del 20 de mayo de 2026 y se incorpora como anexo al presente informe.
En dicha comunicación se solicitó lo siguiente:

(…)
"En atención a la revisión técnica y jurídica efectuada al convenio interadministrativo No. *GN4974-2025. Celebrado entre el Departamento de Nariño y la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO y a los documentos que hacen parte integra del mismo, de manera respetuosa se solicita adelantar modificatorio contractual con el fin de ajustar las metas físicas relacionadas con la restauración ecológica pasiva establecidas en algunas de sus cláusulas.*

Una vez verificada la coherencia entre la minutas del convenio, el anexo contractual y el documento técnico del proyecto, se evidencio una inconsistencia en lo correspondiente al número de hectáreas de restauración pasiva y la longitud del aislamiento a implementar.

El documento técnico y el presupuesto oficialmente aprobados establecen como metas del proyecto: treinta y tres (33) hectáreas de restauración ecológica activa, setenta y tres (73) hectáreas de restauración ecológica pasiva y seis punto nueve (6,9) kilómetros de aislamiento tradicional. Sin embargo, en la clausula segunda - Alcance del Objeto y en la clausula tercera - Obligaciones especificas, se hace referencia a setenta y seis (76) hectáreas y siete (7) kilómetros, lo cual no corresponde a las cantidades determinadas en el soporte técnico y financiero del convenio."
(…)

Ahora bien, se prevé necesario modificar el Numeral 11" Localización de la Alternativa", contenido del anexo 3. Documento técnico (Proyecto), en lo correspondiente a las áreas de intervención en el municipio de Puerres para la actividad de restauración pasiva, precisando que estas corresponden en la zona Andina un área de seis (6) hectáreas y referente a la zona amazónica se fija un área de cinco (5) hectáreas.
(…)

En ejercicio de las funciones de supervisión del Convenio Interadministrativo No. GN4974-2025 y una vez analizada la solicitud de modificatorio presentada por CORPONARIÑO esta supervisión emite el siguiente concepto:

De acuerdo con la solicitud presentada, se logró evidenciar que el Anexo 6. Anexo Contractual establece condiciones diferentes a las contenidas en el documento técnico y en el presupuesto aprobado. En ese sentido, se identifican las siguientes imprecisiones:

Texto actual: "b. Implementar medidas de restauración pasiva, mediante acciones de aislamiento y protección de áreas mediante cierre físico: instalación de posteadura plástica y alambrado para delimitar un perímetro total de 7 kilómetros (76 hectáreas), favoreciendo la recuperación natural de la vegetación."

Texto actual. 1. Ejecutar acciones de restauración ecológica en 106 hectáreas, a través de la siembra de 34.700 plántulas nativas y el aislamiento de 7 kilómetros en los municipios definidos en el anexo técnico, que hace parte integral de los presentes estudios y del Convenio.

Es necesario evidenciar que el proyecto inicialmente establecido contempla la misma condición en el presupuesto; por lo tanto, se concluye que la diferencia identificada corresponde a un error de digitación en el Anexo 6. Anexo Contractual, el cual requiere ser ajustado para mantener la concordancia entre los documentos que hacen parte del Convenio Interadministrativo.

En este contexto, la definición del Modificatorio No. 1 resulta necesaria para la estructuración de los procesos contractuales asociados a las actividades de restauración ecológica que debe adelantar CORPONARIÑO, debido a que los ajustes propuestos recaen sobre aspectos técnicos que determinan el alcance de las intervenciones, las áreas de actuación y las metas físicas del proyecto. Lo anterior permite garantizar la adecuada planeación, coherencia técnica y seguridad jurídica de los procesos de contratación que se adelanten para la ejecución del mismo.

Se evidencia que la solicitud de modificación se encuentra debidamente sustentada en consideraciones de carácter técnico, identificadas a partir de una revisión preliminar del convenio. Dichas circunstancias hacen necesario ajustar algunas de las condiciones inicialmente pactadas, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones y metas establecidas. En este sentido, los ajustes propuestos, los cuales constituyen errores de digitación, se orientan a dar plena claridad de las condiciones de ejecución de las cantidades del proyecto, las cuales deberán ser ejecutadas por COPORNARIÑO a través de los respectivos procesos contractuales, lo que sugiere la necesidad de su modificación como requisito previo a la celebraciones los contratos que este requiera para la ejecución del mismo, sin que ello implique una modificación del objeto contractual y presupuesto aprobado, el cual se mantiene conforme a la finalidad inicialmente prevista.

Se evidencia que la solicitud de modificación se encuentra debidamente sustentada en consideraciones de carácter técnico, identificadas durante la revisión del Convenio Interadministrativo. En este sentido, se advierte la necesidad de realizar ajustes a algunas de las condiciones inicialmente pactadas, con el propósito de brindar mayor claridad y precisión a las condiciones de ejecución de las actividades del proyecto.

Como parte de las actuaciones adelantadas, CORPONARIÑO presentó los Informes de Avance No. 1 y No. 2, publicados en el SECOP II el 14 de julio de 2026, correspondientes al período comprendido entre el 16 de febrero y el 16 de junio de 2026, en los cuales se reporta el avance técnico, administrativo y financiero de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio Interadministrativo No. GN4974-2025. Asimismo, se evidencia la participación activa y permanente de la entidad en los comités, mesas de trabajo y demás espacios de coordinación convocados durante dicho período, orientados al seguimiento, la articulación institucional y la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio. En estos espacios se abordaron aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, con la participación de profesionales de la parte ejecutora y de la Gobernación de Nariño.

En mérito de lo anterior, la presente solicitud incorporará las siguientes modificaciones al convenio:

1. Se hace necesario **modificar** la Cláusula Segunda “Alcance del objeto literal B – componente de restauración ecológica” del **ANEXO 6. ANEXO CONTRACTUAL GN4974-2025 – Convenio CORPONARIÑO**, el cual quedará de la siguiente manera:

   “b. Implementar medidas de restauración pasiva, mediante acciones de aislamiento y protección de áreas mediante cierre físico: Instalación de posteadura plástica y alambrado para delimitar un perímetro total de 6,9 kilómetros (73 hectáreas), favoreciendo la recuperación natural de la vegetación.”

2. Se hace necesario **modificar** la Cláusula Tercera “Obligaciones de las partes”, específicamente el acápite 3.1.1 “Obligaciones específicas de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO”, numeral 1 del **ANEXO 6. ANEXO CONTRACTUAL GN4974-2025 – Convenio CORPONARIÑO.**

   “Ejecutar acciones de restauración ecológica en 106 hectáreas, a través de la siembra de 34.700 plántulas nativas y el aislamiento de 6,9 kilómetros en los municipios definidos en el anexo técnico, que hace parte integral de los presentes estudios y del Convenio.”

Teniendo en cuenta que la presente modificación recae sobre el ANEXO 6. ANEXO CONTRACTUAL GN4974-2025, resulta necesario precisar que los ajustes incorporados corresponden a la armonización y corrección de información contenida en los documentos que hacen parte integral del convenio. En consecuencia, las referencias contenidas en los Estudios Previos (Anexo 1) deberán entenderse conforme a las modificaciones efectuadas en el Anexo Contractual, sin que ello implique alteración del objeto contractual, de las metas generales del proyecto o del presupuesto aprobado.

De igual manera, se considera pertinente realizar una aclaración por parte de la supervisión al ANEXO 3. ANEXO TÉCNICO (PROYECTO) solicitada por la parte ejecutora, específicamente respecto del numeral 11 "Localización de la Alternativa", con el fin de corregir inconsistencias de digitación identificadas en las áreas de intervención para la actividad de restauración pasiva en el municipio de Puerres. Esta aclaración constituye una precisión técnica que permite mantener la coherencia entre los documentos que integran el convenio y garantizar su adecuada ejecución, sin generar modificaciones del objeto contractual ni afectar las condiciones financieras inicialmente pactadas, y que al no afectar el anexo contractual, se efectúan a través del presente documento.

Es importante precisar que los ajustes propuestos a continuación corresponden a precisiones técnicas producto de la revisión efectuada, se evidencia que el presupuesto aprobado establece correctamente las áreas de intervención en 6 hectáreas de restauración pasiva y 5 hectáreas para el municipio de Puerres; en consecuencia, la referencia para el ajuste expresa 8 y 7 hectáreas contenida en el Anexo Técnico y esto obedece a un error de digitación que requiere ser aclarado para garantizar la concordancia entre los documentos que integran el convenio.

En consecuencia, se concluye que la diferencia identificada en el Anexo Técnico obedece a un error de digitación y no a una modificación del alcance del proyecto. Por tanto, para todos los efectos deberá entenderse que las hectáreas objeto de intervención serán las que se encuentran definidas en el presupuesto del proyecto.

En virtud de lo anterior, se incorporan las siguientes precisiones y aclaraciones de carácter informativo por parte de esta supervisión:

3. Se hace necesario aclarar el Acápite N°11 “Localización de la Alternativa”, áreas de intervención en el municipio de Puerres para la actividad de restauración pasiva, **ANEXO 3. ANEXO TÉCNICO (PROYECTO):**

La modificación del numeral 11 “Localización de la Alternativa”, específicamente en lo relacionado con las áreas de intervención en el municipio de Puerres para la actividad de restauración pasiva (**ANEXO 3. ANEXO TÉCNICO – PROYECTO**), en su versión inicial se encontraban errores de digitación para la zona andina y amazónica del municipio de Puerres, correspondiente a 8 hectáreas y 7 hectáreas, respectivamente, tal como se demuestra a continuación.

No	Región	Municipio	Nombre	Área disponible	Restauración Activa	Restauración Pasiva
1	Andina - Amazonia	Puerres	Vereda Monopamba y San Mateo	15 hectáreas	2 hectáreas (2000 plántulas) Andino cuenca Guáitara	0,6 km (8 Hectáreas)
					2 hectáreas (2000 plántulas) Amazonia	0,6 km (7 Hectáreas)

En el cuadro de referencia se evidencia que para el municipio de Puerres en la columna de restauración pasiva se digito 8 hectáreas y 7 hectáreas, lo cual se deberá ajustar a 6 hectáreas y 5 hectáreas respectivamente.

En atención a los ajustes técnicos requeridos dentro del proceso, se modifica el Numeral 11 “Localización de la Alternativa”, contenido del anexo 3. Documento Técnico (Proyecto), en lo correspondiente a las áreas de intervención en el municipio de Puerres para la actividad de **restauración pasiva**, precisando que estas corresponden en la zona andina un área de seis (6) hectáreas y referente a la zona amazónica se fija un área de cinco (5) hectáreas. La presente modificación no altera la naturaleza ni el alcance del objeto contractual, sino que obedece a una precisión técnica en la delimitación de las áreas a intervenir, manteniéndose las demás condiciones inicialmente establecidas. Por consiguiente, se fija la siguiente tabla subsanada:

N°	Región	Municipio	Nombre	Área disponible	Restauración Activa	Restauración Pasiva
1	Andina – Amazónica	Puerres	Vereda Monopamba y San Mateo	15 hectáreas	2 hectáreas (2000 plántulas) Andino cuenca Guáitara	0.6 km (6 hectáreas)
						0.6 km (5 hectáreas)
2	Andina	Samaniego	Vereda Vista Hermosa – El Salado	12 hectáreas	5 hectáreas (5000 plántulas)	0,5 km (7 Hectáreas)
3	Andina	Policarpa	Corregimiento de Sánchez	12 hectáreas	1 hectárea (1500 plántulas)	1,5 Km (11 Hectáreas)
4	Pacifico	Roberto Payan	Vereda Cacagual	15 hectáreas	4 hectáreas (4000 plántulas)	0,7 km (11 Hectáreas)

5	Pacifico	Santa Barbara	Vereda Chanzara	15 hectáreas	4 hectáreas (4000 plántulas)	0,7 km (11 Hectáreas)
6	Pacifico	Tumaco	Vereda Chilvi a Vereda Gaultal Km 35 a 75	10 hectáreas	6 hectáreas 7200 plántulas	1 km (4 Hectáreas)
7	Amazonia	Pasto	Corregimiento de El Encano Vereda El Naranjo	12 hectáreas	4 hectáreas (4000 plántulas)	0,5 km (8 Hectáreas)
8	Amazonia	Ipiales	Corregimiento de Jardines de Sucumbíos	15 hectáreas	5 hectáreas (5000 plántulas)	0,8 km (10 Hectáreas)
TOTAL				**106 hectáreas**	**34.700 plántulas (33 Hectáreas)**	**6.9 km (73 Hectáreas)**

En conclusión, las aclaraciones aquí incorporadas corresponden a precisiones de carácter técnico y operativo que no implican variación alguna en la cuantía del presupuesto inicialmente aprobado, esto es, por valor de **MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($1.055.285.621,70)** MDA/CTE. En ese sentido, no se altera el equilibrio económico del convenio, ni las condiciones financieras previstas. Por lo tanto, dichas aclaraciones se consideran pertinentes y necesarias para brindar mayor claridad y precisión durante la ejecución contractual, garantizando una adecuada implementación del objeto y el cumplimiento de los fines previstos por la entidad.

En ese sentido, los ajustes responden a los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y se considera un mecanismo idóneo para fortalecer la ejecución del convenio y asegurar el logro de los resultados esperados.

Por lo anterior, esta supervisión emite concepto favorable para la suscripción del Modificatorio N°1 al Convenio Interadministrativo **GN4974-2025**, recomendando adelantar los trámites correspondientes, previa verificación de los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales a que haya lugar.

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del convenio.

b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, información que se puede constatar en el certificado de pago de parafiscales adjunto al presente informe.

c) El contratista ha cumplido a cabalidad el objeto del convenio.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 16 días del mes de julio de 2026.

JAIRO ERNESTO CORTES QUIÑONES
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Proyecto

Alexander Obando
Ingeniero

Yanneth Narvaez R
Jurídico SADS

Corponariño
Conserva la vida

V11- 7/11/2025

120

San Juan de Pasto, 31 de marzo de 2026

Doctor
EDWIN ALEX ESCOBAR OBANDO
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)
Departamento de Nariño.
Correo: ambienteydesarrollo@narino.gov.co

Asunto: Solicitud de modificatorio de la cláusula segunda-*Alcance del objeto* y clausula tercera- *Obligaciones de las partes* del convenio interadministrativo GN4974-2025.

Cordial Saludo,

En atención a la revisión técnica y jurídica efectuada al Convenio Interadministrativo No GN4974-2025 celebrado entre el departamento de Nariño y la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO y a los documentos que hacen parte integral del mismo, de manera respetuosa se solicita adelantar modificatorio contractual con el fin de ajustar las metas físicas relacionadas con la restauración ecológica pasiva establecidas en algunas de sus cláusulas.

Una vez verificada la coherencia entre la minuta del convenio, el Anexo Contractual y el Documento Técnico del Proyecto, se evidenció una inconsistencia en lo correspondiente al número de hectáreas de restauración pasiva y la longitud del aislamiento a implementar.

El Documento Técnico y el presupuesto oficialmente aprobados establecen como metas del proyecto: treinta y tres (33) hectáreas de restauración ecológica activa, setenta y tres (73) hectáreas de restauración ecológica pasiva y seis punto nueve (6,9) kilómetros de aislamiento tradicional. Sin embargo, en la Cláusula Segunda - Alcance del Objeto y en la Cláusula Tercera - Obligaciones específicas, se hace referencia a setenta y seis (76) hectáreas y siete (7) kilómetros, lo cual no corresponde a las cantidades determinadas en el soporte técnico y financiero del convenio.

La diferencia identificada obedece a un error material de transcripción y no a una modificación sustancial del alcance contractual. Las cantidades establecidas en el Documento Técnico y en el presupuesto constituyen el sustento técnico, financiero y operativo del proyecto, sobre el cual se estructuraron los análisis de costos unitarios, la estimación de insumos y la viabilidad económica del convenio.

Scanned with CamScanner

En aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y economía que rigen la contratación estatal, resulta necesario garantizar la coherencia entre el clausulado contractual y los documentos técnicos que soportan su ejecución, evitando interpretaciones divergentes durante la supervisión y posibles observaciones de orden fiscal.

La modificación solicitada no implica adición presupuestal, no altera el objeto contractual, no modifica el valor del convenio ni afecta su equilibrio económico; se trata exclusivamente de un ajuste técnico de precisión para armonizar el texto contractual con el Documento Técnico aprobado.

En este sentido, se solicita respetuosamente se realice la siguiente modificación:

Clausula	Actual	Modificada
SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:	(..): 1. Componente de restauración ecológica: a. Ejecutar acciones de restauración activa, que incluyen la adquisición, siembra y manejo inicial de 34.700 plántulas arbóreas nativas (33 hectáreas), con seguimiento y un primer mantenimiento posterior a la siembra. b. Implementar medidas de restauración pasiva, mediante acciones de aislamiento y protección de áreas mediante cierre físico: instalación de posteadura plástica y alambrado para delimitar un perímetro total de **7 kilómetros (76 hectáreas)**, favoreciendo la recuperación natural de la vegetación (..)	(..): 1. Componente de restauración ecológica: a. Ejecutar acciones de restauración activa, que incluyen la adquisición, siembra y manejo inicial de 34.700 plántulas arbóreas nativas (33 hectáreas), con seguimiento y un primer mantenimiento posterior a la siembra. b. Implementar medidas de restauración pasiva, mediante acciones de aislamiento y protección de áreas mediante cierre físico: instalación de posteadura plástica y alambrado para delimitar un perímetro total de **6.9 kilómetros (73 hectáreas)**, favoreciendo la recuperación natural de la vegetación (..)
TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	3.1 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO. 3.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO: 1. Ejecutar acciones de restauración ecológica en 106	3.1 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO. 3.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO: 1. Ejecutar acciones de restauración ecológica en 106

Scanned with CamScanner

	hectáreas, a través de la siembra de 34.700 plántulas nativas y el aislamiento de 7 kilómetros en los municipios definidos en el anexo técnico, que hace parte integral de los presentes estudios y del Convenio (..)	hectáreas, a través de la siembra de 34.700 plántulas nativas y el aislamiento de 6.9 kilómetros en los municipios definidos en el anexo técnico, que hace parte integral de los presentes estudios y del Convenio (..)

Con el presente modificatorio se garantiza la correspondencia exacta entre el clausulado contractual, el Documento Técnico y el presupuesto aprobado, asegurando coherencia técnica, jurídica y presupuestal en la ejecución del Convenio Interadministrativo GN4974-2025.

.

De antemano agradezco la atención prestada

Atentamente,

MAURICIO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyecto: Sandra T y Tania E (Contratistas SISA)
Reviso: German B (Gestor de la actividad de cuencas hidrográficas)
Emith C. (Abogada Contratista Dirección)
Aprobó: Carina M (Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental)

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: S.A.D.S
1ª Copia: SISA
2ª Copia: Archivo central (PDF)

Scanned with CamScanner

Gmail GINA OSORIO <ginaosoriocuaran2025@gmail.com>

Fwd: SOLICITUD DE MODIFICATORIO CONVENIO GN4974-2025

AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE <ambienteydesarrollo@narino.gov.co> Thu, May 21, 2026 at 8:43 AM

To: VILMAR ALEXANDER OBANDO RODRIGUEZ <alx.8903@gmail.com>, ginaosoriocuaran2025@gmail.com, JURIDICO - SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE <juridicosads@narino.gov.co>
Cc: JAIRO ERNESTO CORTES QUIÑONEZ <jairocortes@narino.gov.co>, EDWIN ALEX ESCOBAR OBANDO <edwinescobar@narino.gov.co>

Atentamente,

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Fijo 6027332133 Ext. 1900

Gobernación de NARIÑO | Secretaría de Ambiental y Desarrollo Sostenible

---------- Forwarded message ---------
De: **CONTRATACION SISA CORPONARIÑO** <contratacionsisa25@gmail.com>
Date: mié, 20 may 2026 a las 17:43
Subject: SOLICITUD DE MODIFICATORIO CONVENIO GN4974-2025
To: <ambienteydesarrollo@narino.gov.co>, SISA CORPONARINO <sisa@corponarino.gov.co>
Cc: <edisabeth10301.1@hotmail.com>, <carinamartinez@corponarino.gov.co>

Cordial saludo, nos permitimos enviar solicitud para sus fines pertinentes.

Atentamente,

EQUIPO CONTRATACIÓN SISA

Favor atender comunicación N° 440-2026-V.03062026

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este correo y sus archivos adjuntos contiene información confidencial de la Gobernación de Nariño, para uso exclusivo del destinatario quien deberá darle el tratamiento correcto para fines institucionales. Si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente, evite el uso y reproducción del mismo para no incurrir en repercusiones legales.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Conforme a lo establecido en Ley 1581-2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, le informamos que los datos personales recibidos del propio interesado, serán tratados por la Gobernación de Nariño de manera responsable y confidencial, para los fines institucionales en el ejercicio de sus funciones misionales, estratégicas y de apoyo. Los datos no serán reproducidos salvo en los casos en que exista una obligación legal.
Consulte: Política de tratamiento de datos personales Gobernación de Nariño

2 attachments

ANTECEDENTES DIRECTOR CORPONARIÑO.pdf
591K

SOLICITUD MODIFICATORIO GOBERNACCION DE NARIÑO.pdf
1926K

San Juan de Pasto, 19 de junio de 2026

SR-0510-2026

Entidad.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
CORPONARIÑO

CERTIFICA:

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, se encuentra debidamente inscrita y registrada en el Sistema para el cobro y administracion de rentas y recaudos (SISCAR) en calidad de AGENTE RECAUDADOR de la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Nariño.

Que dicho registro se efectuó tras haber culminado satisfactoriamente el trámite interno requerido y dar estricto cumplimiento a los lineamientos y normativas establecidas para el registro de agentes recaudadores y sujetos pasivos de este tributo a nivel departamental.

La inscripción en el sistema SISCAR constituye el cumplimiento de un trámite formal que genera para la entidad la obligación tributaria de recaudar, declarar y pagar al Departamento la Tasa Pro-Deporte y Recreación, de conformidad con el marco legal vigente de la renta. Asimismo, se hace constar expresamente que para el trámite y pago de las respectivas cuentas de cobro, se deberá adjuntar de manera obligatoria y en todos los casos el soporte físico o digital del pago del tributo por parte de la contratación derivada en los convenios.

Atentamente,

PAOLA VITERI SALAZAR
Subsecretaria de Rentas

Proyectó Hermes Delgado
aspectos jurídicos
Abogado Subsecretaria de Rentas

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 87.713.444
BASTIDAS BEDOYA
APELLIDOS
MAURICIO FERNANDO
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1972
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
30-ABR-1991 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2300100-00148755-M-0087713444-20090202
00097 95287A 1
6830015472

*"**PRIMERO**: Declárase la nulidad del acto de elección José Andrés Díaz Rodríguez como director de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), para el período 2024–2027, contenido en el Acuerdo 015 del 29 de noviembre de 2023, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO**: Modular los efectos de la nulidad declarada en este fallo, con el fin de que el órgano competente retome el procedimiento de elección del director general de Corponariño desde la citación realizada de forma irregular, mediante aviso, el 20 de noviembre de 2023. Asimismo, el aviso de citación a las sesiones ordinarias deberá cumplir con el término de antelación de 10 días para la realización de estas."*

Que, la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante Auto del 27 de marzo de 2025, resolvió la solicitud de aclaración de la Sentencia de Única Instancia que declaró la nulidad de la elección del Director General de CORPONARIÑO para el período 2024-2027, decisión que se encuentra ejecutoriada desde el 7 de abril de 2025 a las 5:00 p.m.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la sentencia de nulidad en firme previamente referenciada, el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 004 del 22 de abril de 2025, retomó el proceso de elección del Director General de CORPONARIÑO a partir del momento en que se efectuó la citación de manera irregular, la cual se realizó mediante aviso del 20 de noviembre de 2023, actuación que debió haberse efectuado mediante un acuerdo formal del Consejo Directivo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2025, el 07 de mayo de 2025 se adelantó la sesión ordinaria de Consejo Directivo en la cual se presentó el informe a reclamaciones y respuestas a las mismas; presentación informe final, conformación de lista de aspirantes que cumplen con los requisitos y envío de respuestas a reclamaciones.

Que la lista de elegibles expedida el 07 de mayo de 2025, quedó conformada de la siguiente manera:

REGISTRO	NOMBRE
1	MILTON MAURICIO ROSERO INSUASTY
2	JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ
3	JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
7	FERNANDO BURBANO VALDEZ
8	JAMES ALBERTO DEL CASTILLO RODRIGUEZ
9	FREDY HERNAN RODRIGUEZ AUX
10	MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
11	RICARDO ANDRES MORA GOYES
12	JORGE AUGUSTO CHAVES MENDEZ
13	PABLO GIOVANNI MUÑOZ AREVALO
15	VICTORIA BENAVIDES MORA
16	GERARDO EUGENIO MENDEZ

Que en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2025, la cual tenía como finalidad la presentación de propuestas de los aspirantes habilitados y elección de Director (a)

General, tuvo que ser suspendida en razón de un escrito de recusación presentado por el candidato Fredy Hernán Rodríguez Aux en contra de once miembros del Consejo Directivo, situación que implicó afectación del quorum y por tanto, la suspensión de la sesión hasta que la recusación sea resuelta por la Procuraduría General de la Nación.

Que la Procuraduría General de la Nación a través del Auto del 04 de junio de 2025 y con radicado IUS E-2025-260911 / IUC D-2025-4036910, resolvió:

IV. RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por carencia de objeto la recusación formulada contra **Jesús Antonio Castro** exdelegado del **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** ante el **Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO)**, de acuerdo con las consideraciones plasmadas *ex ante*.

SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADAS las recusaciones formuladas por **Fredy Hernán Rodríguez Aux**, contra los integrantes del **Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO)**, de conformidad con lo plasmado en el numeral 3.6. de la parte motiva.

Que, teniendo en cuenta dicha situación y con el fin de reanudar el proceso de elección suspendido por la recusación presentada, el Consejo Directivo expidió el Acuerdo No. 006 del 24 de junio de 2025, mediante el cual se modificó el Acuerdo No. 004 del 22 de abril de 2025, específicamente en lo relacionado con el cronograma correspondiente a la etapa final del proceso, consistente en la: *Sesión Ordinaria de Consejo Directivo para la presentación de propuestas de los aspirantes habilitados y elección de Director (a) General.*

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el Acuerdo No. 006 de 2025, en sesión ordinaria celebrada el 07 de julio de 2025, la cual tenía como finalidad la presentación de propuestas de los aspirantes habilitados y elección de Director (a) General, tuvo que ser suspendida en razón de dos escritos de recusación presentados por los candidatos Fernando Burbano Valdez y Mauricio Fernando Bastidas Bedoya, en contra de nueve miembros del Consejo Directivo, situación que implicó afectación del quorum y por tanto, la suspensión de la sesión hasta que la recusación sea resuelta por la Procuraduría General de la Nación.

Que la Procuraduría General de la Nación a través del Auto del 24 de julio de 2025 y con radicado IUS E-2025-348369 / IUC D-2025-4075929, resolvió:

IV. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADAS las recusaciones formuladas por **Fernando Burbano Valdez** y **Mario Fernando Bastidas Bedoya**, contra los integrantes del **Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO)**, de conformidad con lo plasmado en los numerales 3.4.2. y 3.4.3. del presente acto administrativo.

Que, teniendo en cuenta dicha situación y con el fin de reanudar el proceso de elección suspendido por las recusaciones presentadas, el Consejo Directivo expidió el Acuerdo No. 007 del 29 de julio de 2025, mediante el cual se modificó el Acuerdo No. 006 del 24 de junio de 2025, específicamente en lo relacionado con el cronograma correspondiente a la etapa final del proceso, consistente en la: *Sesión Ordinaria de Consejo Directivo para la presentación de propuestas de los aspirantes habilitados y elección de Director (a) General.*

Que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025, en la sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2025, el Consejo Directivo de CORPONARIÑO llevó a cabo la elección del Director General, obteniéndose el siguiente resultado en la votación:

REGISTRO	NOMBRE	No. TOTAL DE VOTOS
1	MILTON MAURICIO ROSERO INSUASTY	-
2	JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ	-
3	JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA	-
7	FERNANDO BURBANO VALDEZ	-
8	JAMES ALBERTO DEL CASTILLO RODRIGUEZ	-
9	FREDY HERNAN RODRIGUEZ AUX	-
10	MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA	13
11	RICARDO ANDRES MORA GOYES	-
12	JORGE AUGUSTO CHAVES MENDEZ	-
13	PABLO GIOVANNI MUÑOZ AREVALO	-
15	VICTORIA BENAVIDES MORA	-
16	GERARDO EUGENIO MENDEZ	-

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27, literal j), de la Ley 99 de 1993; el artículo 32 de los Estatutos Corporativos; y el Acuerdo No. 007 del 29 de julio de 2025[2], el Consejo Directivo procede a nombrar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO para el resto del periodo institucional, que culmina el 31 de diciembre de 2027, quien se posesionará conforme a lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos Corporativos.

Por lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO- Nombrar como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, para el resto del periodo institucional hasta el 31 de diciembre de 2027, al Señor MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.713.444 de Ipiales (N).

[2] Acuerdo No. 007 del 29 de julio de 2025, por medio del cual se modificó el Acuerdo No. 006 del 24 de junio de 2025, que a su vez modificó los Acuerdos No. 004 del 22 de abril de 2025, No. 014 del 9 de noviembre de 2023 y No. 011 del 26 de septiembre de 2023.

Corponariño

Conserva la vida

ARTICULO SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 51 de los Estatutos Corporativos, el designado tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación, previo lleno de los requisitos legales exigidos, o en su defecto, esta posesión podrá tomarse ante juez o notario de la respectiva jurisdicción de la Corporación.

ARTICULO TERCERO. - De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 39 de los Estatutos Corporativos, no cabe recurso contra las decisiones del Consejo Directivo.

ARTICULO CUARTO. – PUBLIQUESE el presente acuerdo en la página web de CORPONARIÑO www.corponarino.gov.co

ARTICULO QUINTO. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, 12 AGO 2025

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO

CRISTHIAN LOPEZ CONTRERAS
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

Corponariño

Conserva la vida

V9- 5/04/2021

ACTA DE POSESIÓN No. 18 DE 2025

En San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025, compareció el señor **MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.713.444 de Ipiales (N), ante el Gobernador de Nariño y presidente del Consejo Directivo de CORPONARIÑO, Dr. **LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO**, con el fin de tomar posesión del cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, para el resto del periodo institucional hasta el 31 de diciembre de 2027, para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 010 del 12 de agosto de 2025.

Para tal efecto, presentó los siguientes documentos:

- Acuerdo No. 010 del 12 de agosto de 2025
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido el 15 de agosto 2025 por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes Fiscales del 15 de agosto 2025 expedido por la Contraloría General de la Republica.
- Certificado de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales del 15 de agosto de 2025 – Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de Consulta de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del 16 de agosto de 2025 emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones – Min TIC.
- Certificado de consulta en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de cumplimiento de los requisitos exigidos para ejercer las funciones del cargo, conforme al Manual Específico de Funciones por Competencias Laborales, expedido por La subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, con fecha 15 de agosto.

El Gobernador de Nariño como presidente del Consejo Directivo de CORPONARIÑO, tomó el juramento legal, bajo cuya gravedad el posesionado se comprometió a cumplir fiel y lealmente con los deberes inherentes a su cargo.

De igual manera, el posesionado manifestó no tener impedimentos ni inhabilidades legales ni constitucionales para desempeñar el cargo de director general.

LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador de Nariño
Presidente Consejo Directivo CORPONARIÑO

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Posesionado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de julio de 2026, a las 12:15:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8912223222
Código de Verificación	8912223222260714121549

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299399631

PIB
12:17:15

Bogotá DC, 14 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARI?O identificado(a) con NIT número 8912223222:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

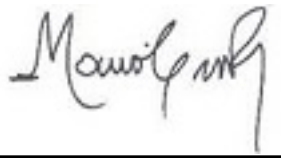

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de julio de 2026, a las 10:43:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	87713444
Código de Verificación	87713444260714104318

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299386452

PIB
10:31:38

Bogotá DC, 14 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87713444:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

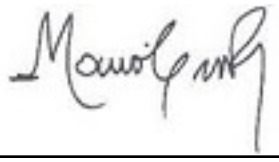

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:41:50 AM horas del 14/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **87713444**
Apellidos y Nombres: **BASTIDAS BEDOYA MAURICIO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/07/2026 11:43:22 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **87713444** y Nombre: **MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143812964** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 00:12:13 horas del 16/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **87713444,** Apellidos y Nombres **BASTIDAS BEDOYA MAURICIO FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACIÓN DE NARIÑO** , con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 87713444 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/05/2026 05:21 PM

Código Verificación: **F3GB9HZ4UJ**

Válida hasta: **17/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC